

VERSIÓN PÚBLICA DE CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, SEÑALANDO LOS NOMBRES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS, LOS SERVICIOS CONTRATADOS, EL MONTO DE LOS HONORARIOS Y EL PERIODO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el Sexagésimo Tercer Lineamiento General en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitido por el Sistema Nacional de Transparencia, se señala lo siguiente:

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla.

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Contratos individuales de trabajo por tiempo determinado.

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que lo conforman:

El documento está integrado por tres páginas y en la página uno se testan los siguientes datos:

- Domicilio particular
- Edad
- Estado Civil
- Nacionalidad
- RFC

### IV. Fundamento legal:

De conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y numeral Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia; por lo que se informa que el documento que se desglosa a continuación, contiene datos personales pertenecientes a una persona física identificada o identificable; mismos a los que solo pueden tener acceso sus titulares, sus representantes o los servidores públicos facultados para ello

V. Firma del titular del área

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL
CONSEJO JUDICATURA DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

VI. Fecha y número de acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

Acta de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, de fecha 12 de julio de 2022.

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA
PARTE CORTEZ CASTRO SARA
PARTECORTEZ CASTRO SARA QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA TRABAJADORA" Y POR OTRA PARTE AL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACION DE LA COMISIÓN DE LA COM
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACION Y DE PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL SCIADO.
JUDICATURA DEL PODER LUDICIAL DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, RAFAEL PÉREZ XILOTL,
EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DESIGNARÁ "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:
ESTADO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

# 1. "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO" DECLARA:

- A) Ser parte del Poder Público constituido legalmente conforme a las Leyes del Estado.
- B) Que Rafael Pérex Xilotl, es el Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla y tiene personalidad para suscribir el presente contrato con fundamento en en los Artículos 104, 105 y 106 de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- C) Que para efectos legales del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Prolongación de la Avenida 11 Sur No. 11921, Colonia ExHacienda Castillotla, Puebla, Pue.
- D) Que "El Poder Judicial del Estado" se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el nombre del Gobierno del Estado de Puebla con la cédula GEP-850101-1S6, siendo su actividad primordial la Impartición y Administración de Justicia.

#### 2. DECLARA "LA TRABAJADORA"

Estado", y por lo tanto está en de ambos géneros como:	JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
cuyos datos de identificación son	los siguientes:

B)	Que	se	encuentra	inscrita	en	el	Registro	Federal	de	Contribuyentes	baio	el número o	de
reg	istro				, C	on l	la activida	d de Hon	ora	rios Asimilables	a Sue	ldos.	uC

en el puesto de MECANOGRAFA necesita de sus servicios ter comprendido del 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 , por cons que dicho lapso es suficiente para que se agoto el rezego en la efectiva.	periodo
que dicho lapso es suficiente para que se agote el rezago en la oficina perteneciente a "E Judicial del Estado" en donde desarrolle sus funciones "La Trabajadora".	El Poder
D) Que conoce los ordenamientos, normas y disposiciones legales que regulan las adel "Poder Judicial del Estado" y por lo tanto con la firma del presente contrato se obliga con los requerimientos legales necesarios para el servicio a prestar.	ctividade a cumpli
CLÁUSULAS	
I "La Trabajadora" y "El Poder Judicial del Estado" se reconocen expresa y recíproc la personalidad y carácter con el que se ostentan, y manifiestan que es su libre y esp voluntad celebrar el presente contrato.	amente, ontánea
II Mediante este contrato "La Trabajadora" se obliga a desempeñar el traba "El Poder Judicial del Estado" le encomienda y que este incluido dentro de la est orgánica de "El Poder Judicial del Estado" siempre con sujeción de las instruccion reciba de sus superiores y sin perjuicio de cualquier otra actividad que "El Poder del Estado" le indique afín a las actitudes y conocimientos con que se ostente.	ructura
considerada como de confianza.	
III El presente contrato tiene una vigencia determinada de	o de Estado" stal, por ar las
IV "El Poder Judicial del Estado" podrá, cuando así lo requiera, cambiar de adscripción a Trabajadora", a cualquier órgano jurisdiccional o unidad administrativa tanto en la Ciudad Puebla como en el interior del estado sin su autorización y éste estará obligado a acata decisión. La negativa al cambio de adscripción es causa de rescisión imputable a Trabajadora" sin responsabilidad para "El Poder Judicial del Estado".	d de
V "La Trabajadora" tendrá derecho a un salario mensual de <u>5272.68</u> netos, que "El F Judicial del Estado" le cubrirá a través de la Dirección de Presupuesto y Recursos Financia la cantidad mencionada se pagará mediante cheque nominal y/o por transferencia electró	roo:

en cuenta bancaria de "La Trabajadora", pagaderos por quincenas vencidas previo recibo de

honorarios que entregue puntualmente.

VI.- "La Trabajadora" manifiesta expresamente que se encuentra gravado en el Régimen Fiscal de Honorarios Asimilables a Sueldos (artículo 94, de la L. I. S. R.) siendo conforme en recibir su salario en los términos indicados en la cláusula que antecede.

VII.- "El Poder Judicial" realizará las retenciones y enteros del I.S.R. de conformidad con la tarifa establecida en el Artículo 96 de la L. I. S. R., anotando en un comprobante las cantidades netas recibidas por "La Trabajadora".

VIII.- La prestación de servicios se realizará de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, con sujeción a las necesidades del Organo Jurisdiccional o de la Unidad Administrativa a donde se encuentre adscrita.

IX.- Las partes acuerdan que serán días de descanso obligatorio los que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como aquellas disposiciones que al respecto emita. " El Poder Judicial del Estado ". " La Trabajadora " no podrá faltar a sus funciones sin permiso previo de su superior jerárquico otorgado por escrito.

X.- "La Trabajadora" debe registrar su jornada a través del sistema que utilice "El Poder Judicial del Estado", en caso contrario se considerará falta injustificada.

XI.- El registro de las horas de entrada y salida de "La Trabajadora" será verificable de manera impresa o en un procesador de texto donde se almacene la información, manifestando expresamente la trabajadora su aceptación y reconocimiento a dicho registro, reconociéndolas como propias por provenir exclusivamente de ella.

XII.- "La Trabajadora" podrá dar por terminado el contrato en el momento que así lo determine; en cuyo caso, deberá notificarlo por escrito a "El Poder Judicial del Estado", cuando menos con quince días de anticipación, informando del estado en que queden los asuntos a su cargo y entregando toda la documentación relativa, a su jefe inmediato, so pena de incurrir en responsabilidad administrativa o penal.

XIII.- "La Trabajadora" y "El Poder Judicial del Estado" señalan que el presente contrato se encuentra elaborado sin dolo, mala fe, ni vicios en el consentimiento de las partes que pudiera afectar el cumplimiento del mismo.

Se firma en la ciudad de Puebla, Pue., a los 01 días del mes de ABRIL

**EL PODER JUDICIAL** 

LA PRESTADORA DE SERVICIOS

AUTORIZA

RAFALL PEREZ XILOTL DIRECTOR GÉNERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA